



**RESOLUCIÓN N° 058-2024-UPT-CU**

Tacna, 11 de marzo de 2024

**VISTO:**

El Oficio N° 039-2024-UPT-VRIN, del señor Vicerrector de Investigación Dr. Elmer Limache Sandoval, remitiendo para aprobación el Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Privada de Tacna; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 080-2020-UPT-CU, de fecha 10 de agosto de 2020, se aprobó el Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Privada de Tacna;

Que, mediante la Resolución N° 058-2023-UPT-CU, de fecha 13 de enero de 2023, se conforma el Comité de Ética de Investigación de la Universidad Privada de Tacna, por el período de dos (02) años, a partir del 29 de diciembre de 2022; presidida por el Dr. Víctor Alfonso Arias Santana;

Que, a través del oficio del visto, dirigido al señor Rector, el Dr. Elmer Limache Sandoval, Vicerrector de Investigación, remite el Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna, el cual fue elaborado por el Comité de Ética de Investigación de la Universidad Privada de Tacna, según Resolución N° 058-2023-UPT-CU; para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el Reglamento en mención tiene por objetivo precisar la misión del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna y normar su competencia, conformación, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse;

Que, el Art. 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, establece que es atribución del Consejo Universitario aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y todos los demás Reglamentos;


De conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y estando al acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 13 de febrero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Y ANEXOS**, que consta de VII Capítulos, 35 Artículos y Disposiciones Complementarias y Transitorias; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, la Resolución N° 080-2020-UPT-CU**, de fecha 10 de agosto de 2020, que aprobó el Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**


	<b>Universidad Privada de Tacna</b>	<b>Vicerrectorado de Investigación</b>	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	<b>Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna</b>		VERSIÓN: 3  HOJA: 1  DE: 14



**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**  
**Vicerrectorado de Investigación**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA  
 EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
 PRIVADA DE TACNA**

Tacna - Perú  
 2023

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 2 DE: 14

**Autoridades:**


Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya  
*Rector*

Dr. Arcadio Atencio Vargas  
*Vicerrector Académico*


Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval  
*Vicerrector de Investigación*

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

<p><b>Elaboración</b></p> <p><i>Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna</i></p> <p>Dr. Víctor Alfonso Arias Santana Dra. Marizol Candelaria Arámbulo Ayala Dra. Delia Yolanda Mamani Huanca</p>	
---	--


	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 3 DE: 14

<p><b>Revisión</b></p> <p><i>Comité de Asesoramiento Técnico</i></p> <p><b>Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval</b> Vicerrector de investigación</p> <p><b>MSc. Luis Alfredo Fernández Vizcarra</b> Jefe de la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica</p> <p><b>Dr. Luis Celerino Catacora Lira</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales</p> <p><b>Dr. Ben Yusef Paul Yábar Vega</b> Coordinador de la Unidad Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades</p> <p><b>Dr. Luis Alberto Cabrera Zúñiga</b> Coordinador de la Unidad Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo</p> <p><b>Dr. Raul Cartagena Cutipa</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería</p> <p><b>Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas</p> <p><b>Méd. Miguel Ángel Hueda Zavaleta</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de Facultad de Ciencias de la Salud</p> <p><b>Mag. Ricardo Jiménez Palacios</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de la Escuela de Postgrado</p>	
<p><b>Aprobación</b></p> <p>Consejo Universitario</p>	

	<b>Universidad Privada de Tacna</b>	<b>Vicerrectorado de Investigación</b>	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	<b>Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna</b>		VERSIÓN: 3
			HOJA: 4 DE: 14


### HISTÓRICO DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento
Primera	03 setiembre de 2018	Resolución 163-2018-UPT-CU.
Segunda	10 agosto de 2020	Resolución 080-2020-UPT-CU.

	<b>Universidad Privada de Tacna</b>	<b>Vicerrectorado de Investigación</b>	CODIGO: RCEIUP//VRIN/UPT
	<b>Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna</b>		VERSIÓN: 3  HOJA: 5  DE: 14

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I - DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCES.....</b>	6
<b>CAPÍTULO II - CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN.....</b>	7
<b>CAPÍTULO III - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.....</b>	8
<b>CAPÍTULO IV - RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES.....</b>	10
<b>CAPÍTULO V - SESIONES DEL COMITÉ.....</b>	11
<b>CAPITULO VI - PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....</b>	11
<b>CAPÍTULO VII – SANCIONES.....</b>	12
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.....</b>	13

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 6 DE: 14

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

### CAPÍTULO I - DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCES

**Art. 1.** El Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna (CEI) es una instancia interdisciplinaria con autonomía de decisión, encargado de proteger los derechos, el bienestar y la seguridad de los sujetos que participan en una investigación, bajo el estricto cumplimiento de las normas y regulaciones éticas nacionales e internacionales,

**Art. 2.** El CEI depende estructuralmente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.

**Art. 3.** Para el cumplimiento de su regulación, el CEI toma como sustento lo establecido en documentos nacionales e internacionales y los acuerdos suscritos en nuestro país. Para ello se debe considerar los documentos vigentes, debido a que los mismos están sometidos a revisiones periódicas.


La base legal en la que se sustenta el Reglamento del Comité de Ética en Investigación en el ámbito nacional es la siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria. Ley N° 30220
- Ley general de Salud, Ley N° 26842
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor
- Reglamento de ensayos clínicos del Perú

#### Ámbito internacional

- El código de Nuremberg
- La Declaración de Helsinki, de la Asociación Médica Mundial
- La Declaración de Singapur sobre Integridad en la Investigación
- El Reporte de Belmont
- Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos, de UNESCO.
- Pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos

**Art. 4.** El presente Reglamento tiene por objetivo precisar la misión del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna y normar su competencia, conformación, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 7 DE: 14

**Art. 5.** El presente Reglamento se aplica por igual a toda investigación desarrollada en la Universidad Privada de Tacna, por cualquiera de sus miembros, que requiera y se estime sea evaluada por el CEI y que involucre la participación de seres humanos y animales, independientemente del financiamiento.

**Art. 6.** La Universidad Privada de Tacna proporciona los recursos necesarios para que el CEI cumpla con sus funciones y proporciona capacitación inicial y continua a sus miembros.

**Art. 7.** Los miembros del CEI deben declarar ante el Vicerrectorado de Investigación cualquier potencial conflicto de interés durante la evaluación o revisión de los proyectos de investigación, cuando lo estime necesario.

## CAPÍTULO II - CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN

**Art. 8.** El CEI estará conformado por un grupo de profesionales multidisciplinario con reconocida trayectoria académica e investigativa y que sean representantes de la comunidad universitaria.

**Art. 9.** El CEI estará conformado por 10 miembros pertenecientes a la Universidad Privada de Tacna y 03 de fuera de ella. Los 10 miembros de la Universidad Privada de Tacna, estarán conformados por un representante de cada Facultad y Escuela de Postgrado, así como por tres miembros permanentes designados por el Vicerrectorado de Investigación, entre los docentes ordinarios de la UPT, con grado de doctor. Los miembros externos a la UPT, serán propuestos por el Vicerrectorado de Investigación seleccionados entre los representantes de instituciones de la sociedad civil organizada. El quorum para las sesiones es de 07 miembros.


**Art. 10.** Los miembros del CEI no podrán tener los cargos directivos de rector, vicerrectores y decanos en la Universidad Privada de Tacna.

**Art. 11.** Para poder ser designados como miembros del CEI, los docentes propuestos de cada Facultad y Escuela de Postgrado deben ser docentes con grado de magister o doctor, no tener asuntos contenciosos en lo judicial, académico o administrativo.

**Art. 12.** La duración de la designación de los miembros del CEI será de 02 años, pudiendo ser ratificados hasta en dos oportunidades de manera continua.

**Art. 13.** El incumplimiento de las funciones, responsabilidades e inasistencia injustificada a más de 04 sesiones al año, será causal de pérdida de la condición de miembro. En estos casos, el Vicerrectorado de Investigación solicitará el reemplazo respectivo a la instancia correspondiente.



	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 8 DE: 14


**Art. 14.** Entre los miembros permanentes del CEI, se elegirán, al presidente, secretario y vocal. Entre los miembros del CEI, se elegirá un miembro accesorio para reemplazar en caso de ausencia a un miembro permanente.

**Art. 15.** Cada Facultad y Escuela de Postgrado deberá contar con un Comité de Ética en Investigación, con un reglamento específico de acuerdo a su competencia y naturaleza de su especialidad. Deberán contar con un presidente, secretario y vocal. El presidente del Comité de Ética de Facultad y Escuela de Postgrado es miembro nato del CEI de la Universidad Privada de Tacna y es el representante de la facultad y Escuela de Posgrado en este organismo, según el Art. 9 del presente reglamento.

### CAPÍTULO III - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

**Art. 16.** Las funciones generales de los miembros del Comité de Ética en Investigación son las siguientes:

- Proteger los derechos, bienestar y seguridad de los sujetos que participen en las investigaciones.
- Conocer y asegurar el cumplimiento de los reglamentos, leyes y políticas relacionadas con la Ética en Investigación.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, y participar activamente de las discusiones y revisiones de los proyectos de investigación y otros.
- Cumplir con la capacitación de Conducta Responsable en Investigación.
- Realizar la revisión de los aspectos éticos en los proyectos de investigación presentados por los Comités de cada Facultad y Escuela de Postgrado para emitir opinión sobre los mismos en segunda instancia.
- Realizar la revisión de los aspectos éticos en los proyectos de investigación presentados por instituciones externas para emitir opinión sobre los mismos en primera instancia.
- Cumplir con un acuerdo de confiabilidad, para la no divulgación de los contenidos, opiniones y resultados de las revisiones de los proyectos presentados al Comité.
- Declarar la posible existencia de conflicto de interés ante el Vicerrectorado de Investigación de los proyectos de investigación.
- Participar en las auditorías y supervisiones a los proyectos de Investigación que sean encargadas por el presidente del CEI o autoridad de la Universidad Privada de Tacna.
- Planificar actividades de difusión de la normativa como una actividad preventiva a las distintas dependencias de la Universidad.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI UPT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 9 DE: 14

**Art. 17.** Las funciones y responsabilidades del Presidente del Comité serán:


- Representar y llevar la firma del Comité en las comunicaciones que de él emanen, así como ante las instancias universitarias y demás dependencias públicas, organismos gubernamentales y no gubernamentales; estas comunicaciones deberán ser coordinadas con el Vicerrectorado de Investigación, con el objetivo de cumplir con las funciones encomendadas y la ejecución de los acuerdos que se tomen en las sesiones.
- Presidir las sesiones conforme a los criterios establecidos en este Reglamento.
- Implementar mecanismos de prevención y detección de conflictos de interés dentro del Comité.
- Firmar los dictámenes emitidos por el Comité.
- Recibir las réplicas que se presenten en respuesta a los dictámenes del Comité.
- Todas las demás que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Comité.

**Art. 18.** Las funciones y responsabilidades del Secretario del Comité serán:

- Convocar, a petición expresa del Presidente a las sesiones del Comité.
- Elaborar y proporcionar el cronograma de sesiones del Comité durante el año lectivo.
- Elaborar y proporcionar las agendas de trabajo de las sesiones y remitir a los integrantes del Comité la documentación necesaria, con anticipación.
- Coordinar la elaboración de los documentos e instrumentos normativos y de operación para la integración y desarrollo de actividades del Comité.
- Levantar el acta de las sesiones, recabando la firma de los participantes para su formalización y distribución donde proceda.
- Recibir los documentos que se propongan para ser tratados en las sesiones del Comité y revisar que los expedientes contengan la información necesaria y adecuada para incluirlas en las agendas de trabajo.
- Remitir a las instancias que correspondan los dictámenes emitidos por el Comité en tiempo y forma.
- Establecer los mecanismos de información al Presidente y a los miembros, de las comunicaciones y solicitudes recibidas en el Comité.
- Mantener actualizado los archivos del Comité, mediante el registro de actividades y documentación de evidencia.
- Todas las demás que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Comité.

**Art. 19.** Las funciones y responsabilidades del Vocal serán:

- Participar de las evaluaciones de los expedientes y documentos presentados al Comité.
- Emitir opinión sobre los casos contenciosos.
- Otras actividades designadas por el Presidente.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEIUPT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 10 DE: 14

**Art. 20.** Las funciones y responsabilidades de los miembros serán:


- Asistir a las sesiones del CEI y expresar opinión aprobatoria o desaprobatoria sobre aspectos de deliberación en el pleno del comité.
- Dar a conocer su opinión y recomendaciones sobre los aspectos de investigación asignados para revisión por el presidente del CEI.
- Mantener el principio de confidencialidad respecto a la evaluación de los proyectos de investigación, así como lo tratado en las sesiones, así como en cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del CEI, bajo responsabilidad administrativa.
- Suscribir las actas generadas en las sesiones del CEI

**Art. 21.** Las funciones y responsabilidades del miembro accesitario serán encargadas por el Presidente del Comité.

#### **CAPÍTULO IV - RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES**

**Art. 22.** Son responsabilidades que asumen los investigadores ante el Comité de Ética en Investigación, los siguientes:

- Proteger los derechos, el bienestar y la seguridad de los sujetos que participan en las investigaciones.
- Conocer y asegurar el cumplimiento de los reglamentos, leyes y políticas relacionadas en aspectos éticos en investigación.
- No iniciar la ejecución de las investigaciones mientras no haya sido emitido el Certificado de Aprobación por el Comité de Ética de la Facultad y de la Escuela de Postgrado.
- Los investigadores deben mantener la confidencialidad y datos de los sujetos participantes en las investigaciones, además deben contar con el consentimiento informado de participación en investigación por parte de los mismos en caso corresponda.
- Conducir la investigación de acuerdo a lo señalado en el proyecto y en caso existan modificaciones a las metodologías y procedimientos, estos deben ser informados oportunamente al Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado.
- En caso de asuntos de resolución en segunda instancia, entregar al CEI la información adicional que este solicite durante el proceso de evaluación o monitoreo.
- Entregar al Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado un informe final de culminación de proyecto o cualquier producto publicado donde se presenten los resultados de la investigación.
- Aceptar cualquier auditoría o supervisión requerida por el CEI o Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado por autoridad regulatoria de la Universidad.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 11 DE: 14

- Hacer uso responsable del financiamiento otorgado para la realización de la investigación, efectuando las rendiciones respectivas ante la autoridad competente que la Universidad asigne, en correspondencia.
- Los investigadores en ningún caso podrán participar de avisos comerciales o de otra índole donde promocionen la venta de productos o servicios resultados de su investigación, sin la previa autorización por parte de la Universidad.

## CAPÍTULO V - SESIONES DEL COMITÉ

**Art. 23.** Las sesiones del CEI son de carácter ordinarias y extraordinarias. Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas por el presidente del CEI,

**Art. 24.** Las sesiones ordinarias tienen una frecuencia de 02 veces por mes, para deliberar sobre los expedientes de proyectos presentados hasta la fecha de cierre de recepción mensual.

**Art. 25.** Las sesiones del CEI serán realizadas con la participación de un mínimo de 07 de los miembros, siendo obligatoria la participación del presidente. Los resultados de las sesiones deberán quedar registradas en actas y en archivo correspondiente de las actividades del CEI.


## CAPÍTULO VI - PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**Art. 26.** Los Comités de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado deberán elevar los proyectos para evaluación en segunda instancia por el CEI, en casos de ser necesario, con los formatos de aplicación disponibles en la página WEB de la Universidad con todos los documentos sustentatorios durante los periodos de recepción de expedientes según cronograma.

**Art. 27.** Todos los proyectos de investigación presentados para su evaluación al CEI deben estar previamente registrados en el Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado.

**Art. 28.** Los requisitos para la evaluación de los proyectos de investigación por parte del CEI son los siguientes:

- Formato de aplicación según corresponda, correctamente llenado en formato digital, firmado y escaneado. Ejemplo: "apellido\_FA-pdf"
- Proyecto de investigación en formato Word y en Pdf. Ejemplo: "apellido\_PI.word", "apellido\_PI.pdf",
- Constancia de inscripción del proyecto en Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado y firmada por su Presidente.
- Ejemplo: "apellido\_CIU.pdf"
- Consentimiento informado de participación, según corresponda.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 12 DE: 14

- Ejemplo: "apellido CIP\_pdf"
- Declaración jurada del investigador principal y asesor sobre el cumplimiento con las regulaciones nacionales e internacionales. Ejemplo: "apellido\_DJ.pdf"
- Declaración de posibles conflictos de interés. Ejemplo: "apellido\_DCI.pdf"
- Información adicional que puede ser requerida por el Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado para el proceso de evaluación.

**Art. 29.** La documentación señalada deberá ser enviada según regulación del Reglamento específico de cada Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado por mesa de partes virtual.

**Art. 30.** La calificación de los proyectos de investigación sujetos al dictamen del CEI, luego de revisar la documentación presentada, serán los siguientes:

- Con dictamen favorable
- Con observaciones
- Con dictamen desfavorable

**Art. 31.** El dictamen de evaluación del proyecto de investigación emitido por el CEI será a través de una Constancia, que será remitida al Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado vía mesa de partes virtual, cuyo dictamen es inapelable.


**Art. 32.** La constancia de aprobación, dictamen con observación o dictamen desfavorable incluirá información respecto a la fecha de emisión del mismo, la fecha de vencimiento y cualquier otra información que el CEI considere pertinente para cada caso. Dicha información será remitida al Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado vía mesa de parte virtual.

**Art. 33** Los expedientes de los proyectos de investigación presentados al CEI quedarán archivados en forma física por 05 años, sin embargo, permanecerán archivados de manera electrónica en base de datos.

#### CAPÍTULO VII – SANCIONES

**Art. 34.** El CEI puede suspender o cancelar una investigación, que luego de una evaluación se considere que incumplen con las responsabilidades éticas y regulaciones nacionales e internacionales vigentes. Esta decisión debe ser informada de manera oportuna al Vicerrectorado de Investigación y al Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado.

**Art. 35.** El CEI no puede sancionar de manera directa a los investigadores que incumplan con lo señalado en el presente Reglamento. Sin embargo, informará al Vicerrectorado de

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 13 DE: 14

Investigación y al Comité de Ética de la Facultad y/o Escuela de Postgrado, el incumplimiento de los estándares éticos para que se tomen las medidas correspondientes según la reglamentación vigente.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

### **Disposiciones Complementarias**

El CEI actualizará en el manual de procedimientos de los comités de ética de facultad y ESPG, los formatos de presentación, evaluación, aprobación y supervisión de los requerimientos de los Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado.

En caso de los proyectos externos en investigaciones de salud, deberán ser evaluadas directamente por el comité de ética de Ciencias de la Salud.

### **Disposiciones Transitorias**


El plazo para cumplimiento del Art.15 será como máximo 30 días calendarios a partir de la aprobación del presente reglamento.

Frente a situaciones que no se contemplen en el presente Reglamento, el Comité podrá decidir según los principios éticos de las guías y regulaciones nacionales e internacionales.

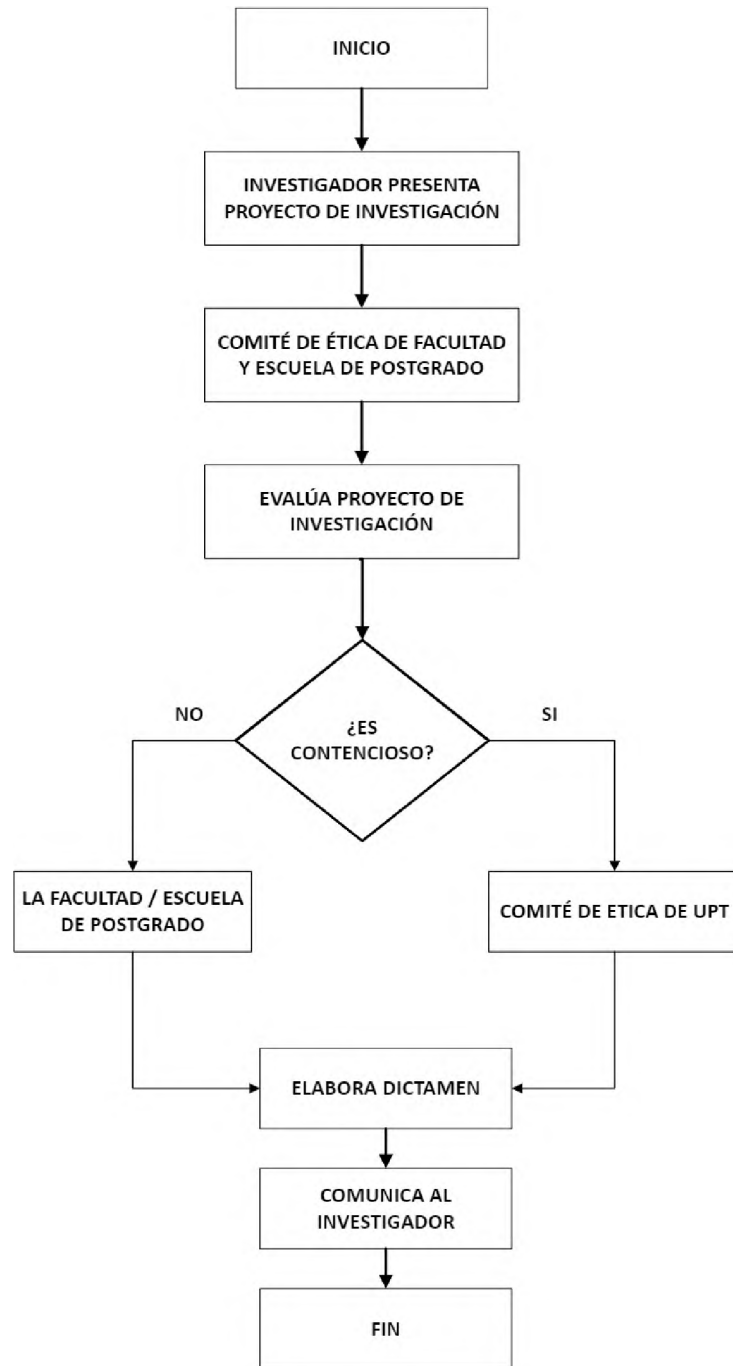
El presente Reglamento debe ser revisado y actualizado periódicamente.


En caso que una norma de menor o igual rango fuera contraria al reglamento, el presente reglamento será el que predomine.

El presente reglamento entra en vigencia desde el momento de su aprobación.

	<b>Universidad Privada de Tacna</b>	<b>Vicerrectorado de Investigación</b>	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	<b>Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna</b>		VERSIÓN: 3
			HOJA: 14 DE: 14

**FLUJOGRAMA**



	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 15 DE: 14

Título del proyecto:  
Nombre del investigador principal

### FORMATO DE APLICACIÓN AL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Dr(a).  
Presente  
Comité de Ética en investigación  
Universidad Privada de Tacna

XXXXXXXXXX

Estimado Dr(a). XXXXXXXXX

La presente aplicación tiene por objeto hacer llegar el proyecto de investigación titulado:

--

1. Autores:  
(Incluir al asesor)

Nombres y apellidos	DNI	Correo electrónico	Teléfono


2. Finalidad del proyecto:

Trabajo de investigación para Grado	<input type="checkbox"/>
Tesis para Título o Grado	<input type="checkbox"/>
Investigación libre	<input type="checkbox"/>

3. Modalidad Metodológica:

Investigación relacionada con humanos	<input type="checkbox"/>
Investigación relacionada con animales	<input type="checkbox"/>
Exonerado	<input type="checkbox"/>



	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 16 DE: 14

**4. Declaración Jurada:**

<input type="checkbox"/>	Del investigador principal: Declaro que este proyecto es original y ha sido revisado exhaustivamente para evitar cualquier situación de no reconocimiento de autoría y plagio según las normativas internas de la universidad.
<input type="checkbox"/>	Del asesor: Declaro haber asesorado al investigador en la elaboración del presente proyecto de investigación. He aprobado la versión final que fue inscrita a la unidad de investigación de mi Facultad o Escuela de Postgrado.

**5. Adjuntos de documentos requeridos por el Comité de Ética en Investigación:**


<b>Ficha resumen del proyecto</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Declaración de los investigadores</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Declaración de conflicto de interés</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Proyecto de investigación (Word, pdf)</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Constancia de inscripción en UI</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Consentimiento informado</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Otros</b>	<input type="checkbox"/>

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, me despido.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Asesor

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Investigador  
Código UPT

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 17 DE: 14



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA  
UPT

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN Nro. XXXX-CEI

El presidente (a) del Comité de Ética en Investigación (CEI) de la Universidad Privada de Tacna hace constar por medio del presente documento, que el proyecto de investigación señalado a continuación fue APROBADO por el Comité de Ética en Investigación. La aprobación será informada y registrada en la sesión más próxima del comité.

**Título del Proyecto:**

**Código del Registro:**

**Investigador principal:**

La aprobación incluyó los documentos finales descritos a continuación:

1. **Protocolo de investigación**, versión recibida en fecha ...

**APROBACIÓN** considera el cumplimiento de los lineamientos sobre ética en investigación nacionales e internacionales, los estándares que la Universidad propone, el balance de riesgo/beneficio de los procedimientos incluidos en la metodología, la calificación del equipo investigador, la disponibilidad de recursos, el manejo confidencialidad de los datos, entre otros.

Cualquier modificación o enmienda al protocolo inicial deberá ser informado en los plazos establecidos en el Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad. La aprobación del proyecto es por el periodo de 1 año calendario y el investigador deberá presentar un informe final de cierre de al término de la ejecución del proyecto. La aprobación entrara en vigencia desde la fecha de emisión del presente documento hasta el xxxxxx.

Caso se requiera una renovación o ampliación de los plazos de aprobación, el investigador deberá presentar la solicitud por vía regular, por lo menos 30 días antes de su vencimiento.

Tacna, xx de xxxxxxxx de 20xx

Comité de Ética en Investigación  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Universidad Privada de Tacna  
Sin Fines de Lucro

OFICINA DE PROCESOS DE  
INVESTIGACIÓN Y  
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tacna, jueves 26 octubre 2023

**OFICIO Nro. 00502-2023-UPT-PITT**

Señor (a):

**Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval**

**Vicerrector de Investigación de la Universidad Privada de Tacna**

Presente.-

**ASUNTO : REMITO REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN  
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE  
TACNA**

**REFERENCIA: CORREO Dra. DELIA MAMANI HUANCA**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, se ha revisado el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA. Por lo que, se sugiere dar continuidad al trámite correspondiente. Se adjunta el reglamento y correo

Sin otro particular y agradeciendo la gentileza de su atención al presente le reitero mi estima personal y especial deferencia.

Atentamente,



**Mg. Luis Alfredo Fernández Vizcarra**

*Jefe de la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica*

c.c. Archivo  
Reg. 36561



 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

## Remito Reglamento del comité de ÉTICA y Originalidad



 Reenvió este mensaje el Mié 25/10/2023 22:21.

**B**

biblioteca@upt.edu.pe



Para: Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica - UPT

Mar 24/10/2023 14:42

CC: secvrin@upt.edu.pe



REGLAMENTO DEL COMITÉ ...

1 MB



REGLAMENTO DE ORIGINALI...

545 KB



2 archivos adjuntos (2 MB)  Descargar todo

Señor:

Ing. Luis Fernández

Jefe PITT - UPT

Estimado ingeniero,

Mediante el presente y de acuerdo a lo coordinado remito a su despacho lo siguiente:

- 1.- REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UPT.
- 2.- REGLAMENTO DE ORIGINALIDAD DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL - UPT.

Saludos cordiales.

Atentamente,

Dra. Delia Mamani Huanca

Jefa de la Oficina de Biblioteca y Servicios Académicos - Universidad

Privada de Tacna

Cel. 995565714




Responder



Responder a todos



Reenviar


	<b>Universidad Privada de Tacna</b>	<b>Vicerrectorado de Investigación</b>	CODIGO: RCEUPT//VRIN/UPT
	<b>Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna</b>		VERSIÓN: 3  HOJA: 1  DE: 14



**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**  
**Vicerrectorado de Investigación**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA  
 EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
 PRIVADA DE TACNA**

Tacna - Perú  
 2023

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEIPT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 2 DE: 14

**Autoridades:**


Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya  
*Rector*

Dr. Arcadio Atencio Vargas  
*Vicerrector Académico*


Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval  
*Vicerrector de Investigación*

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

<p><b>Elaboración</b></p> <p><i>Comité de Ética de Investigación de la Universidad Privada de Tacna</i></p> <p>Dr. Víctor Alfonso Arias Santana Dra. Marizol Candelaria Arámbulo Ayala Dra. Delia Yolanda Mamani Huanca</p>	
---	--

	<p>Universidad Privada de Tacna</p>	<p>Vicerrectorado de Investigación</p>	<p>CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT</p>
	<p>Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna</p>		<p>VERSIÓN: 3</p> <p>HOJA: 3</p> <p>DE: 14</p>


<p><b>Revisión</b></p> <p><i>Comité de Asesoramiento Técnico</i></p> <p><b>Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval</b> Vicerrector de investigación</p> <p><b>MSc. Luis Alfredo Fernández Vizcarra</b> Jefe de la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica</p> <p><b>Dr. Luis Celerino Catacora Lira</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales</p> <p><b>Dr. Ben Yusef Paul Yábar Vega</b> Coordinador de la Unidad Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades</p> <p><b>Dr. Luis Alberto Cabrera Zúñiga</b> Coordinador de la Unidad Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo</p> <p><b>Dr. Raul Cartagena Cutipa</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería</p> <p><b>Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas</p> <p><b>Méd. Miguel Ángel Hueda Zavaleta</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de Facultad de Ciencias de la Salud</p> <p><b>Mag. Ricardo Jiménez Palacios</b> Coordinador de la Unidad de Investigación de la Escuela de Postgrado</p>	
<p><b>Aprobación</b></p> <p>Consejo Universitario</p>	

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEIAPT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 4 DE: 14

### HISTÓRICO DEL DOCUMENTO


Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento
Primera	03 setiembre de 2018	Resolución 163-2018-UPT-CU.
Segunda	10 agosto de 2020	Resolución 080-2020-UPT-CU.



	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 5 DE: 14

## ÍNDICE

CAPÍTULO I - DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCES.....	6
CAPÍTULO II - CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN .....	7
CAPÍTULO III - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.....	8
CAPÍTULO IV - RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES.....	10
CAPÍTULO V - SESIONES DEL COMITÉ.....	11
CAPÍTULO VI - PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN .....	11
CAPÍTULO VII – SANCIONES.....	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.....	13

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 6 DE: 14

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

### CAPÍTULO I - DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCES

**Art. 1.** El Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna (CEI) es una instancia interdisciplinaria con autonomía de decisión, encargado de proteger los derechos, el bienestar y la seguridad de los sujetos que participan en una investigación, bajo el estricto cumplimiento de las normas y regulaciones éticas nacionales e internacionales,

**Art. 2.** El CEI depende estructuralmente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.

**Art. 3.** Para el cumplimiento de su regulación, el CEI toma como sustento lo establecido en documentos nacionales e internacionales y los acuerdos suscritos en nuestro país. Para ello se debe considerar los documentos vigentes, debido a que los mismos están sometidos a revisiones periódicas.


La base legal en la que se sustenta el Reglamento del Comité de Ética en Investigación en el ámbito nacional es la siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria. Ley N° 30220
- Ley general de Salud, Ley N° 26842
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor
- Reglamento de ensayos clínicos del Perú

#### Ámbito internacional

- El código de Nuremberg
- La Declaración de Helsinki, de la Asociación Médica Mundial
- La Declaración de Singapur sobre Integridad en la Investigación
- El Reporte de Belmont
- Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos, de UNESCO.
- Pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos

**Art. 4.** El presente Reglamento tiene por objetivo precisar la misión del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna y normar su competencia, conformación, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI UPT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 7 DE: 14

**Art. 5.** El presente Reglamento se aplica por igual a toda investigación desarrollada en la Universidad Privada de Tacna, por cualquiera de sus miembros, que requiera y se estime sea evaluada por el CEI y que involucre la participación de seres humanos y animales, independientemente del financiamiento.

**Art. 6.** La Universidad Privada de Tacna proporciona los recursos necesarios para que el CEI cumpla con sus funciones y proporciona capacitación inicial y continua a sus miembros.

**Art. 7.** Los miembros del CEI deben declarar ante el Vicerrectorado de Investigación cualquier potencial conflicto de interés durante la evaluación o revisión de los proyectos de investigación, cuando lo estime necesario.

## CAPÍTULO II - CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN

**Art. 8.** El CEI estará conformado por un grupo de profesionales multidisciplinario con reconocida trayectoria académica e investigativa y que sean representantes de la comunidad universitaria.


**Art. 9.** El CEI estará conformado por 10 miembros pertenecientes a la Universidad Privada de Tacna y 03 de fuera de ella. Los 10 miembros de la Universidad Privada de Tacna, estarán conformados por un representante de cada Facultad y Escuela de Postgrado, así como por tres miembros permanentes designados por el Vicerrectorado de Investigación, entre los docentes ordinarios de la UPT, con grado de doctor. Los miembros externos a la UPT, serán propuestos por el Vicerrectorado de Investigación seleccionados entre los representantes de instituciones de la sociedad civil organizada. El quorum para las sesiones es de 07 miembros.

**Art. 10.** Los miembros del CEI no podrán tener los cargos directivos de; rector, vicerrectores y decanos en la Universidad Privada de Tacna.

**Art. 11.** Para poder ser designados como miembros del CEI, los docentes propuestos de cada Facultad y Escuela de Postgrado deben ser docentes con grado de magister o doctor, no tener asuntos contenciosos en lo judicial, académico o administrativo.

**Art. 12.** La duración de la designación de los miembros del CEI será de 02 años, pudiendo ser ratificados hasta en dos oportunidades de manera continua.

**Art. 13.** El incumplimiento de las funciones, responsabilidades e inasistencia injustificada a más de 04 sesiones al año, será causal de pérdida de la condición de miembro. En estos casos, el Vicerrectorado de Investigación solicitará el reemplazo respectivo a la instancia correspondiente.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 8 DE: 14


**Art. 14.** Entre los miembros permanentes del CEI, se elegirán, al presidente, secretario y vocal. Entre los miembros del CEI, se elegirá un miembro accesorio para reemplazar en caso de ausencia a un miembro permanente.

**Art. 15.** Cada Facultad y Escuela de Postgrado deberá contar con un Comité de Ética en Investigación, con un reglamento específico de acuerdo a su competencia y naturaleza de su especialidad. Deberán contar con un presidente, secretario y vocal. El presidente del Comité de Ética de Facultad y Escuela de Postgrado es miembro nato del CEI de la Universidad Privada de Tacna.

### CAPÍTULO III - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

**Art. 16.** Las funciones generales de los miembros del Comité de Ética en Investigación son las siguientes:

- Proteger los derechos, bienestar y seguridad de los sujetos que participen en las investigaciones.
- Conocer y asegurar el cumplimiento de los reglamentos, leyes y políticas relacionadas con la Ética en Investigación.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, y participar activamente de las discusiones y revisiones de los proyectos de investigación y otros.
- Cumplir con la capacitación de Conducta Responsable en Investigación.
- Realizar la revisión de los aspectos éticos en los proyectos de investigación presentados por los Comités de cada Facultad y Escuela de Postgrado para emitir opinión sobre los mismos en segunda instancia.
- Realizar la revisión de los aspectos éticos en los proyectos de investigación presentados por instituciones externas para emitir opinión sobre los mismos en primera instancia.
- Cumplir con un acuerdo de confiabilidad, para la no divulgación de los contenidos, opiniones y resultados de las revisiones de los proyectos presentados al Comité.
- Declarar la posible existencia de conflicto de interés ante el Vicerrectorado de Investigación de los proyectos de investigación.
- Participar en las auditorías y supervisiones a los proyectos de Investigación que sean encargadas por el presidente del CEI o autoridad de la Universidad Privada de Tacna.
- Planificar actividades de difusión de la normativa como una actividad preventiva a las distintas dependencias de la Universidad.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 9
			DE: 14

**Art. 17.** Las funciones y responsabilidades del Presidente del Comité serán:


- Representar y llevar la firma del Comité en las comunicaciones que de él emanen, así como ante las instancias universitarias y demás dependencias públicas, organismos gubernamentales y no gubernamentales; estas comunicaciones deberán ser coordinadas con el Vicerrectorado de Investigación, con el objetivo de cumplir con las funciones encomendadas y la ejecución de los acuerdos que se tomen en las sesiones.
- Presidir las sesiones conforme a los criterios establecidos en este Reglamento.
- Implementar mecanismos de prevención y detección de conflictos de interés dentro del Comité.
- Firmar los dictámenes emitidos por el Comité.
- Recibir las réplicas que se presenten en respuesta a los dictámenes del Comité.
- Todas las demás que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Comité.

**Art. 18.** Las funciones y responsabilidades del Secretario del Comité serán:

- Convocar, a petición expresa del Presidente a las sesiones del Comité.
- Elaborar y proporcionar el cronograma de sesiones del Comité durante el año lectivo.
- Elaborar y proporcionar las agendas de trabajo de las sesiones y remitir a los integrantes del Comité la documentación necesaria, con anticipación.
- Coordinar la elaboración de los documentos e instrumentos normativos y de operación para la integración y desarrollo de actividades del Comité.
- Levantar el acta de las sesiones, recabando la firma de los participantes para su formalización y distribución donde proceda.
- Recibir los documentos que se propongan para ser tratados en las sesiones del Comité y revisar que los expedientes contengan la información necesaria y adecuada para incluirlas en las agendas de trabajo.
- Remitir a las instancias que correspondan los dictámenes emitidos por el Comité en tiempo y forma.
- Establecer los mecanismos de información al Presidente y a los miembros, de las comunicaciones y solicitudes recibidas en el Comité.
- Mantener actualizado los archivos del Comité, mediante el registro de actividades y documentación de evidencia.
- Todas las demás que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Comité.

**Art. 19.** Las funciones y responsabilidades del Vocal serán:

- Participar de las evaluaciones de los expedientes y documentos presentados al Comité.
- Emitir opinión sobre los casos contenciosos.
- Otras actividades designadas por el Presidente.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 10 DE: 14

**Art. 20.** Las funciones y responsabilidades de los miembros serán:


- Asistir a las sesiones del CEI y expresar opinión aprobatoria o desaprobatoria sobre aspectos de deliberación en el pleno del comité.
- Dar a conocer su opinión y recomendaciones sobre los aspectos de investigación asignados para revisión por el presidente del CEI.
- Mantener el principio de confidencialidad respecto a la evaluación de los proyectos de investigación, así como lo tratado en las sesiones, así como en cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del CEI, bajo responsabilidad administrativa.
- Suscribir las actas generadas en las sesiones del CEI

**Art. 21.** Las funciones y responsabilidades del miembro accesorio serán encargadas por el Presidente del Comité.

#### **CAPÍTULO IV - RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES**

**Art. 22.** Son responsabilidades que asumen los investigadores ante el Comité de Ética en Investigación, los siguientes:

- Proteger los derechos, el bienestar y la seguridad de los sujetos que participan en las investigaciones.
- Conocer y asegurar el cumplimiento de los reglamentos, leyes y políticas relacionadas en aspectos éticos en investigación.
- No iniciar la ejecución de las investigaciones mientras no haya sido emitido el Certificado de Aprobación por el Comité de Ética de la Facultad y de la Escuela de Postgrado.
- Los investigadores deben mantener la confidencialidad y datos de los sujetos participantes en las investigaciones, además deben contar con el consentimiento informado de participación en investigación por parte de los mismos en caso corresponda.
- Conducir la investigación de acuerdo a lo señalado en el proyecto y en caso existan modificaciones a las metodologías y procedimientos, estos deben ser informados oportunamente al Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado.
- En caso de asuntos de resolución en segunda instancia, entregar al CEI la información adicional que este solicite durante el proceso de evaluación o monitoreo.
- Entregar al Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado un informe final de culminación de proyecto o cualquier producto publicado donde se presenten los resultados de la investigación.
- Aceptar cualquier auditoría o supervisión requerida por el CEI o Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado por autoridad regulatoria de la Universidad.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEIPT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 11 DE: 14

- Hacer uso responsable del financiamiento otorgado para la realización de la investigación, efectuando las rendiciones respectivas ante la autoridad competente que la Universidad asigne, en correspondencia.
- Los investigadores en ningún caso podrán participar de avisos comerciales o de otra índole donde promocionen la venta de productos o servicios resultados de su investigación, sin la previa autorización por parte de la Universidad.

#### CAPÍTULO V - SESIONES DEL COMITÉ

**Art. 23.** Las sesiones del CEI son de carácter ordinarias y extraordinarias. Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas por el presidente del CEI,

**Art. 24.** Las sesiones ordinarias tienen una frecuencia de 02 veces por mes, para deliberar sobre los expedientes de proyectos presentados hasta la fecha de cierre de recepción mensual.

**Art. 25.** Las sesiones del CEI serán realizadas con la participación de 06 de los miembros, siendo obligatoria la participación del presidente. Los resultados de las sesiones deberán quedar registradas en actas y en archivo correspondiente de las actividades del CEI.


#### CAPÍTULO VI - PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**Art. 26.** Los Comités de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado deberán elevar los proyectos para evaluación en segunda instancia por el CEI, en casos de ser necesario, con los formatos de aplicación disponibles en la página WEB de la Universidad con todos los documentos sustentatorios durante los periodos de recepción de expedientes según cronograma.

**Art. 27.** Todos los proyectos de investigación presentados para su evaluación al CEI deben estar previamente registrados en el Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado.

**Art. 28.** Los requisitos para la evaluación de los proyectos de investigación por parte del CEI son los siguientes:

- Formato de aplicación según corresponda, correctamente llenado en formato digital, firmado y escaneado. Ejemplo: "apellido\_FA-pdf"
- Proyecto de investigación en formato Word y en Pdf.  
Ejemplo: "apellido\_PI.word", "apellido\_PI.pdf",
- Constancia de inscripción del proyecto en Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado y firmada por su Presidente.
- Ejemplo: "apellido\_CUI.pdf"
- Consentimiento informado de participación, según corresponda.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 12 DE: 14

- Ejemplo: "apellido CIP\_pdf"
- Declaración jurada del investigador principal y asesor sobre el cumplimiento con las regulaciones nacionales e internacionales. Ejemplo: "apellido\_DJ.pdf"
- Declaración de posibles conflictos de interés. Ejemplo: "apellido\_DCI.pdf"
- Información adicional que puede ser requerida por el Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado para el proceso de evaluación.

**Art. 29.** La documentación señalada deberá ser enviada según regulación del Reglamento específico de cada Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado por mesa de partes virtual.

**Art. 30.** La calificación de los proyectos de investigación sujetos al dictamen del CEI, luego de revisar la documentación presentada, serán los siguientes:

- Con dictamen favorable
- Con observaciones
- Con dictamen desfavorable

**Art. 31.** El dictamen de evaluación del proyecto de investigación emitido por el CEI será a través de una Constancia, que será remitida al Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado vía mesa de partes virtual, cuyo dictamen es inapelable.

**Art. 32.** La constancia de aprobación, dictamen con observación o dictamen desfavorable incluirá información respecto a la fecha de emisión del mismo, la fecha de vencimiento y cualquier otra información que el CEI considere pertinente para cada caso. Dicha información será remitida al Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado vía mesa de parte virtual.


**Art. 33** Los expedientes de los proyectos de investigación presentados al CEI quedarán archivados en forma física por 05 años, sin embargo, permanecerán archivados de manera electrónica en base de datos.

#### CAPÍTULO VII – SANCIONES

**Art. 34.** El CEI puede suspender o cancelar una investigación, que luego de una evaluación se considere que incumplen con las responsabilidades éticas y regulaciones nacionales e internacionales vigentes. Esta decisión debe ser informada de manera oportuna al Vicerrectorado de Investigación y al Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado.

**Art. 35.** El CEI no puede sancionar de manera directa a los investigadores que incumplan con lo señalado en el presente Reglamento. Sin embargo, informará al Vicerrectorado de



	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 13 DE: 14

Investigación y al Comité de Ética de la Facultad y/o Escuela de Postgrado, el incumplimiento de los estándares éticos para que se tomen las medidas correspondientes según la reglamentación vigente.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

##### **Disposiciones Complementarias**

El CEI actualizará en el manual de procedimientos de los comités de ética de facultad y ESPG, los formatos de presentación, evaluación, aprobación y supervisión de los requerimientos de los Comité de Ética de la Facultad y Escuela de Postgrado.

En caso de los proyectos externos en investigaciones de salud, deberán ser evaluadas directamente por el comité de ética de Ciencias de la Salud.

##### **Disposiciones Transitorias**


El plazo para cumplimiento del Art.15 será como máximo 30 días calendarios a partir de la aprobación del presente reglamento.

Frente a situaciones que no se contemplen en el presente Reglamento, el Comité podrá decidir según los principios éticos de las guías y regulaciones nacionales e internacionales.

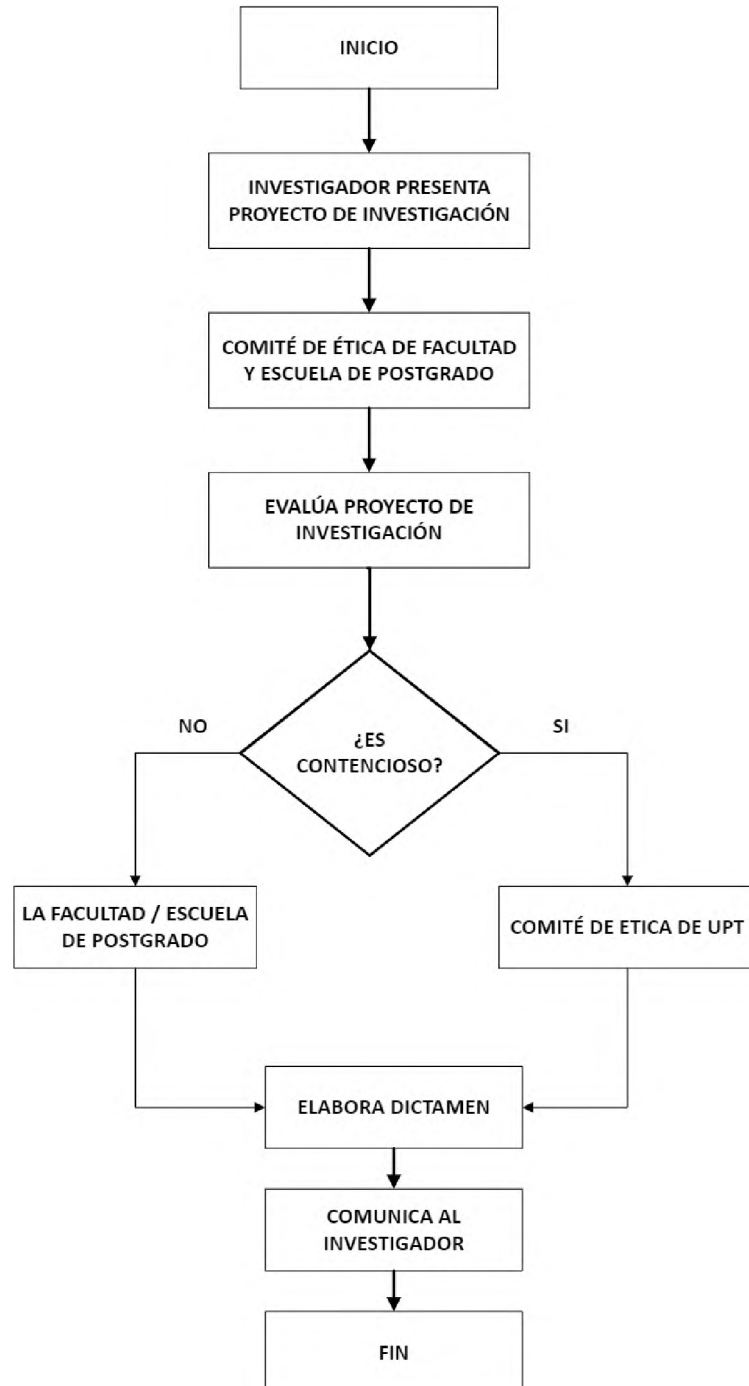
El presente Reglamento debe ser revisado y actualizado periódicamente.


En caso que una norma de menor o igual rango fuera contraria al reglamento, el presente reglamento será el que predomine.

El presente reglamento entra en vigencia desde el momento de su aprobación.

	<b>Universidad Privada de Tacna</b>	<b>Vicerrectorado de Investigación</b>	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	<b>Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna</b>		VERSIÓN: 3
			HOJA: 14 DE: 14

**FLUJOGRAMA**



	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 15 DE: 14

Título del proyecto:  
Nombre del investigador principal

### FORMATO DE APLICACIÓN AL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Dr(a).  
Presente  
Comité de Ética en investigación  
Universidad Privada de Tacna

Xxxxxxxxxx

Estimado Dr(a). Xxxxxxxxxx

La presente aplicación tiene por objeto hacer llegar el proyecto de investigación titulado:

--

#### 1. Autores:

(Incluir al asesor)


Nombres y apellidos	DNI	Correo electrónico	Teléfono

#### 2. Finalidad del proyecto:

Trabajo de investigación para Grado	<input type="checkbox"/>
Tesis para Título o Grado	<input type="checkbox"/>
Investigación libre	<input type="checkbox"/>

#### 3. Modalidad Metodológica:

Investigación relacionada con humanos	<input type="checkbox"/>
Investigación relacionada con animales	<input type="checkbox"/>
Exonerado	<input type="checkbox"/>

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 16 DE: 14

**4. Declaración Jurada:**

<input type="checkbox"/>	Del investigador principal: Declaro que este proyecto es original y ha sido revisado exhaustivamente para evitar cualquier situación de no reconocimiento de autoría y plagio, según las normativas internas de la universidad.
<input type="checkbox"/>	Del asesor: Declaro haber asesorado al investigador en la elaboración del presente proyecto de investigación. He aprobado la versión final que fue inscrita a la unidad de investigación de mi Facultad o Escuela de Postgrado.

**5. Adjuntos de documentos requeridos por el Comité de Ética en Investigación:**


Ficha resumen del proyecto	<input type="checkbox"/>
Declaración de los investigadores	<input type="checkbox"/>
Declaración de conflicto de interés	<input type="checkbox"/>
Proyecto de investigación (Word, pdf)	<input type="checkbox"/>
Constancia de inscripción en UI	<input type="checkbox"/>
Consentimiento informado	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, me despido.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Asesor

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Investigador  
Código UPT

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RCEI/PT//VRIN/UPT
	Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 3
			HOJA: 17 DE: 14



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA  
UPT

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN Nro. XXXX-CEI

El presidente (a) del Comité de Ética en Investigación (CEI) de la Universidad Privada de Tacna hace constar por medio del presente documento, que el proyecto de investigación señalado a continuación fue APROBADO por el Comité de Ética en Investigación. La aprobación será informada y registrada en la sesión más próxima del comité.

**Título del Proyecto:**

**Código del Registro:**

**Investigador principal:**

La aprobación incluyó los documentos finales descritos a continuación:

1. **Protocolo de investigación**, versión recibida en fecha ...

**APROBACIÓN** considera el cumplimiento de los lineamientos sobre ética en investigación nacionales e internacionales, los estándares que la Universidad propone, el balance de riesgo/beneficio de los procedimientos incluidos en la metodología, la calificación del equipo investigador, la disponibilidad de recursos, el manejo confidencialidad de los datos, entre otros.

Cualquier modificación o enmienda al protocolo inicial deberá ser informado en los plazos establecidos en el Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad. La aprobación del proyecto es por el periodo de 1 año calendario y el investigador deberá presentar un informe final de cierre de al término de la ejecución del proyecto. La aprobación entrara en vigencia desde la fecha de emisión del presente documento hasta el xxxxxx.

Caso se requiera una renovación o ampliación de los plazos de aprobación, el investigador deberá presentar la solicitud por vía regular, por lo menos 30 días antes de su vencimiento.

Tacna, xx de xxxxxxxx de 20xx

Comité de Ética en Investigación  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN